



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2835 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 27 ABR 2023

R. EX. N° 1029

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 080/2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 25 de 2015, N° 200 de 2016, N° 32 de 2021 y N° 16 de 2023, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2835 de 2022, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la Región de Los Lagos, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, y por Organizaciones de Pescadores Artesanales, para las embarcaciones artesanales de una eslora mayor a 12 metros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 25 de 2015, modificado mediante Decretos Exentos N° 200 de 2016, N° 32 de 2021 y N° 16 de 2023, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que, mediante Decreto Exento N° 16 de 2023, citado en Visto, se modificó el mencionado régimen de administración incorporando las **ÁREAS PUERTO MONTT D y CHAITÉN**, para embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros.

3.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 080/2023, citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Congrio dorado de la Región de Los Lagos, año 2023, atendidas las nuevas áreas incorporadas al RAE.

4.- Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2835 de 2022, de esta Subsecretaría, en los términos señalados en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 080/2023, antes mencionado.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese el Resuelvo 1º letra a) de la Resolución Exenta N° 2835 de 2022, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, año 2023, será la siguiente:

a) Embarcaciones con eslora menor o igual a 12 metros:

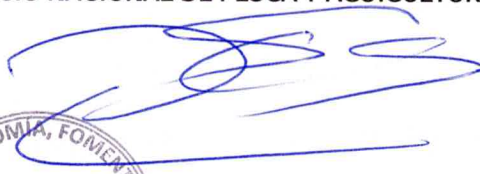

ÁREA	Factor 2023 (ajustado)	% 2023	Toneladas 2023 (enero -diciembre)
CALBUCO A	0,0307	3,07	7,13
CALBUCO B	0,0296	2,96	6,88
CALBUCO C	0,0212	2,12	4,91
CALBUCO D	0,0033	0,33	0,77
CHAITEN	0,0042	0,42	0,97
CHIOLE A	0,0160	1,60	3,73
CHIOLE B	0,0921	9,21	21,39
CHIOLE C	0,1691	16,91	39,26
CHIOLE D	0,0067	0,67	1,56
HUALAIHUE	0,4266	42,66	99,08
PALENA	0,0004	0,04	0,09
PATAGONIA	0,0048	0,48	1,12
PUERTO MONTT A	0,0421	4,21	9,79
PUERTO MONTT B	0,0322	3,22	7,49
PUERTO MONTT C	0,0477	4,77	11,08
PUERTO MONTT D	0,0034	0,34	0,78
RESIDUAL	0,0699	6,99	16,23
			232,26

2.- Las capturas efectuadas entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se imputarán al área a la cual se encuentre incorporada la respectiva embarcación artesanal.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/DDM/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.



**DANIELA BOLBARÁN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo